

2014-20-03-03-P0001502



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

GALAPAGOSDREAMS S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: 2000

CAPITAL SUSCRITO: 1000

En Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, República del Ecuador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADO MARCO MONTALVO ESPINEL, Notario Público del Cantón Santa Cruz, comparecen: a) el señor CARLOS JONATAN GARCÍA PACHAY, quien declara ser ecuatoriano con número de cédula 130676013-1, empresario turístico, de estado civil divorciado; y; b) el señor MARCOS CARLOS GARCÍA PACHAY, quien declara ser ecuatoriano con número de cédula 130988101-7, empresario turístico, de estado civil soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, comparecen por sus propios derechos y son domiciliados el primero en esta ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz y el segundo domiciliado en el cantón Guayaquil, de tránsito por esta ciudad. El señor CARLOS JONATAN GARCÍA PACHAY primero es residente permanente de esta provincia de Galápagos. Ambos son personas con capacidad civil para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y voluntaria y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual

conste la constitución de compañía anónima y demás declaraciones y convenciones, que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de este instrumento público, **a)** el señor CARLOS JONATAN GARCÍA PACHAY, quien declara ser ecuatoriano con número de cédula 130676013-1, empresario turístico, de estado civil divorciado, residente permanente de la provincia de Galápagos, domiciliado en la ciudad de Puerto Ayora, Santa Cruz; **y; b)** el señor MARCOS CARLOS GARCÍA PACHAY, quien declara ser ecuatoriano con número de cédula 130988101-7, empresario turístico, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una compañía en calidad de sociedad anónima.

CLÁUSULA SEGUNDA: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará GALAPAGOSDREAMS S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos. La sociedad podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La compañía GALAPAGOSDREAMS S.A., tendrá por objeto: **1)** La realización de actividades de turismo receptivo, emisivo y nacional; operadora de turismo; cruceros turísticos; pesca deportiva; buceo deportivo; transporte de pasajeros vía marítima y atención a pasajeros; **2)** La compañía podrá ser agencia turística, por lo tanto podrá realizar: **2A.)** La mediación, en la reserva de plazas y venta de boletos, en toda clase de medios de transporte marítimo local o internacional; **2B.)** La reserva, adquisición y venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas en el país y en el exterior ya sea para personas individuales o grupos; **2C.)** La organización, promoción y venta de



los denominados paquetes turísticos, entendiéndose como tales el conjunto de servicios turísticos (manutención, alimentación, alojamiento), ajustado o proyectado a solicitud del cliente, a un precio preestablecido, para ser operados dentro y fuera del territorio nacional; **2D.)** El alquiler y flete de embarcaciones marítimas para la prestación de servicios turísticos; **2E.)** La actuación como representante de otras agencias de viajes y turismo nacionales o extranjeras, en otros domicilios diferentes al de la sede principal de la representada, para la venta de productos turísticos; **2F.)** La tramitación y asesoramiento a los viajeros para la obtención de los documentos de viaje necesarios para el mismo; **2G.)** La entrega de información turística y difusión de material de propaganda sea propia o de terceros; y, **2H.)** El alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica de buceo y turismo deportivo o especializado; **3)** La instrucción de buceo deportivo, clases de buceo, tour diario de buceo; podrá adquirir, arrendar bienes muebles, útiles, enseres, embarcaciones, equipos de buceo y demás accesorios que sean necesarios o convenientes para la mejor realización de los fines de la compañía. **4)** La instalación, mantenimiento, operación, administración de alojamientos turísticos hoteleros y extra hoteleros, complejos vacacionales y de campamentos de turismo; **5)** La instalación, mantenimiento, operación y administración de establecimientos de actividades recreacionales; complejos vacacionales; campamentos de turismo; **6)** La instalación, mantenimiento, operación, administración de establecimientos para el desarrollo de actividades deportivas-recreativas que comprenderá todas las actividades físicas lúdicas que empleen al tiempo libre de una manera planificada, buscando un equilibrio biológico y social en la consecución de una mejor salud y calidad de vida; **7)** Desarrollo de programas para actividades recreativas deportivas para un sano esparcimiento, convivencia familiar,

integración social, así como para recuperar valores culturales deportivos, ancestrales, interculturales y tradicionales; **8)** El desarrollo de la actividad turística nacional e internacional, ya sea en las islas Galápagos o en el Ecuador continental, mediante la instalación, operación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías; **9)** A la promoción de eventos masivos, incluyendo artísticos, musicales, culturales, de belleza, deportivos, concursos; **10)** El establecimiento y administración de locales de diversión, de eventos sociales, animación y entretenimiento; **11)** La difusión, promoción, organización, venta y operación de paquetes turísticos del destino Galápagos con una visión de desarrollo local y visitas guiadas en la provincia de Galápagos y el Ecuador continental; **12)** La compañía también podrá dedicarse a la compra, venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o alquilados. Podrá dedicarse a la construcción, remodelación de bienes inmuebles; proyectos de urbanizaciones, carreteras. Como medio para cumplir sus fines, la compañía podrá asociarse con personas jurídicas nacionales o extranjeras de similares objetivos, adquirir franquicias, adquirir acciones o participaciones de sociedades constituidas o por constituirse, e incluso importar o adquirir bienes muebles necesarios para equipar sus establecimientos sus locales o establecimientos. Para la consecución del objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica y celebrar actos, contratos, negocios civiles y mercantiles permitidos por la ley.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DURACIÓN.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años; contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil. No obstante, la junta general de accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos



legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.-

CLÁUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía es de dos mil Dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía es de mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.-

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital de la compañía de la siguiente manera: 1) el señor CARLOS JONATAN GARCÍA PACHAY ha suscrito seiscientos acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América, lo que será pagado en numerario en el cien por ciento una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil; el señor MARCOS GARCÍA PACHAY, ha suscrito cuatrocientos acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América, lo que será pagado en numerario en el cien por ciento una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Así mismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito y pagado, el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como establece la Ley de Compañías.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General, la

misma que constituye su órgano supremo. En consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubiesen concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado en contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de apelación a las decisiones de la Junta General de accionistas en los términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías. La administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.- ARTÍCULO SEGUNDO.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la Junta. Estará presidida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTÍCULO TERCERO.- No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado mediante poder o carta poder, cuando se trate de primera convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- ARTÍCULO CUARTO.- Salvo disposición contraria de la



Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO:-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, quien será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO:-** Son atribuciones de la Junta General: **1)** Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; **2)** Dirigir la marcha y establecer la orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social; **3)** Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; **4)** Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores, las normas consagradas en estos estatutos; **5)** Autorizar la constitución de mandatarios generales de La Compañía; **6)** Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital; **7)** Nombrar y remover Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente; **8)** Señalar las remuneraciones del Presidente, Gerente General y Comisario; **9)** Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; **10)** Conocer las cuentas, el balance y los informes que se le presenten a consideración sobre el último ejercicio económico; **11)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, **12)** Autorizar al Gerente General la realización de actos y contratos cuya cuantía exceda de Quince Mil Dólares de los Estados Unidos de América. (USD 15.000,00), así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:-** El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera

individual. Será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años. Podrá ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta general, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la junta general proceda a nombrar un nuevo gerente general, con todas las atribuciones del subrogado. La junta general deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva.- ARTÍCULO OCTAVO.- El Gerente General será elegido por la junta general para un periodo de cinco años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la junta general. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente general: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; b) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa



autorización de la junta general, nombrar mandatarios apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; d) Someter anualmente a la junta general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; e) Formular a la junta general las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervisar la contabilidad de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. - ARTÍCULO NOVENO. Los accionistas fundadores han decidido nombrar como Gerente General al señor CARLOS JONATAN GARCÍA PACHAY y como Presidente al señor MARCOS CARLOS GARCÍA PACHAY. - ARTÍCULO DÉCIMO. TÍTULOS Y VOTOS. Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible y en caso de haber sido pagado íntegramente su valor, dará derecho a un voto; de lo contrario, dará derecho

a voto en proporción a su valor pagado en las deliberaciones de la Junta General.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE TÍTULOS.- En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones, se observará las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo antes mencionado, serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de Compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. Así mismo se estará respecto a la reserva legal, conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y siete de la misma Ley.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Ángel Ramos Chalen, para suscribir los nombramientos como secretario Ad-Hoc y para obtener la aprobación y la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. F) ilegible. Abg. Ángel Ramos Chalen, Matrícula uno cero ocho seis cuatro del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, los cuales quedan elevados a Escritura Pública. Quedan agregados a la presente Escritura Pública, el Certificado de Reserva de Denominación y copia de los documentos personales de los accionistas fundadores. Yo, el Notario, doy fe

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **130988101-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA PACHAY MARCOS CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA MANTA

FECHA DE NACIMIENTO **1985-08-07**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO COMERCIAL** V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GARCIA BLONDET CARLOS IDILIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PACHAY ALARCON NUBIA MARILIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL 2012-06-21**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-06-21**

DIRECTOR GENERAL (Signature) TITULAR DEL CENSUADO (Signature)



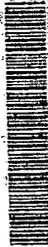
REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CRE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

042 **1309881017**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARCIA PACHAY MARCOS CARLOS

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 MANTA CANTON PARROQUIA **1**
 CANTON PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA (Signature)






CONSEJO DE GOBIERNO REGIMEN ESPECIAL GALÁPAGOS

CERTIFICADO N°: 2014 - 9061

El(La) suscrito(a) Sr. Erik Sotomayor Robles, Coordinador de la Unidad de Control de Residencia del Consejo de Gobierno en SANTA CRUZ, certifica:

Que la siguiente Persona se encuentra aprobada por el Comité de Calificación y Control de Residencia, como RESIDENTE PERMANENTE

Nombres y Apellidos	Cédula	Carnet
CARLOS JONATAN GARCIA PACHAY	1306760131	2115312-6

El expediente se encuentra en trámite de revisión por razones administrativas o legales.

SANTA CRUZ martes, 02 septiembre 2014

Validez del Certificado: lunes, 01 diciembre 2014

Atentamente,

Sr. Erik Sotomayor Robles
COORDINACIÓN DE CONTROL DE RESIDENCIA E
SANTA CRUZ CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN
ESPECIAL DE GALÁPAGOS





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

¿Necesita Ayuda?
Presione Aquí

MIS RESERVAS

RESERVAS VIGENTES

N° de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta
7671246	2014-10-09	CONSTITUCIÓN	GALAPAGOSDREAMS S.A.



< [Redacted] >

HISTORIAL DE RESERVAS

N° de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta
---------------	-------	-----------------	------------------------

< [Redacted] >



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Número de Solicitud:

Consultar

Código	Denominación	Resultado	Fecha de Absolución
7671246	GALAPAGOSDREAMS S.A.	APROBADA	2014-10-09

RESERVAS VIGENTES

N° de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta	Fecha de Vigencia Hasta	N° de Ampliaciones	Acciones
---------------	-------	-----------------	------------------------	-------------------------	--------------------	----------

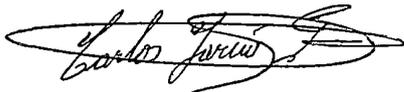
7671246	2014-10-09	CONSTITUCIÓN	GALAPAGOSDREAMS S.A.	2014-10-09	0/1	
---------	------------	--------------	----------------------	------------	-----	--

HISTORIAL DE RESERVAS

N° de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta	Fecha de Vigencia	Absolución de Reserva
---------------	-------	-----------------	------------------------	-------------------	-----------------------

Código	Denominación	Resultado	Fecha de Absolución
7671233	AGENCIA OPERADORA TURISTICA GALAPAGOS DREAMS GALAPAGOSDREAMS S.A.	APROBADA	2014-10-09

que, después de haber sido leída en alta y clara voz toda la Escritura Pública a los otorgantes, éstos se afirman, ratifican y la aprueban en toda y cada una de sus partes y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-----



Carlos Jonatan García Pachay
C.C. 130676013-1



Marcos Carlos García Pachay
C.C. 130988101-7



Ab. Marco Montalvo Espine
NOTARIO PÚBLICO
Santa Cruz - Galápagos

Es fiel copia de su original, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO Y FIRMO EN SANTA CRUZ, catorce de octubre del año dos mil catorce.-



Ab. Marco Montalvo Espine
NOTARIO PÚBLICO
Santa Cruz - Galápagos

Segura Cruz

Registro Mercantil del Cantón de Santa Cruz

NÚMERO DE REPERTORIO: 169

FECHA DE REPERTORIO: 2014-10-21

HORA DE REPERTORIO: 08:50:28 AM

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Santa Cruz, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha 21 de Octubre del 2014, queda inscrita la Escritura de Constitución de la **COMPAÑÍA GALÁPAGOSDREAMS S.A.**, en el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz, en el Tomo N° 3 de Fojas N° 270 a la 281.



Roberto Echeverría González
Dr. Roberto Echeverría González

REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN SANTA CRUZ

<p>NÚMERO 169: En Santa Cruz, 21 de Octubre del 2014, se me presentó la primera copia de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑÍA GALÁPAGOSDREAMS S.A., otorgada el 14 de Octubre del 2014 ante el Notario Único del Cantón Santa Cruz, Ab. Marco Montalvo Espinel.- La Constitución de la COMPAÑÍA GALÁPAGOSDREAMS S.A., se encuentra en los términos constantes en el referido instrumento público.- Capital Suscrito: \$ 1.000,00 dólares.- Intervienen en este acto: Sr. Carlos Jonatan García Pachay en calidad de Accionista.- EL REGISTRADOR.-</p>	<p>Inscripción de la Escritura de Constitución de la COMPAÑÍA GALÁPAGOSDREAMS S.A.</p> <p>En el Tomo N° 3 de Fojas N° 270 a la 281.</p>
--	--



[Handwritten signature]

Abg. Roberto Emilio Echeverría González
Registrador Mercantil
del Cantón Santa Cruz



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

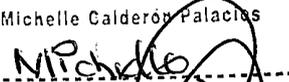
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: GALAPAGOS DREAMS SA		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuador
NOMBRE COMERCIAL: Galapagos Dreams		
DOMICILIO LEGAL:		
PROVINCIA: Galapagos	CANTÓN: Santa Cruz	CIUDAD: Puerto Ayora
DOMICILIO POSTAL:		
PROVINCIA: Galapagos	CANTÓN: Santa Cruz	CIUDAD: Puerto Ayora
PARROQUIA: Puerto Ayora	BARRIO: El Eden	CIUDADELA: El Eden
CALLE: Cu Cove	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: Floreana
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 052 524861	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2: Galapagosdreamshosts@gmail.com
CELULAR: 09993410359	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Junta a tienda deportiva El Campeón		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Carlos Janatan Garcia Pachay		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1306760131		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
11 DIC 2014 16:30

ceptor: Michelle Calderón Palacios
Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS VA-01.2.1.4-F1
RECIBIDO

28 NOV 2014


FACTURA

Autorización SRI No. 1114355084 21/02/2014
 Valida hasta 21/02/2015

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE GARCIA PACHAY CARLOS JONATAN		
DIRECCION CUCUVE 0 Y FLOREANA PELIKANBAY - CUCUVE		
BARRIO PUERTO AYORA	CIUDAD 0 - -	
CANAL DE PAGO VENTANILLA	BANCO -	CUENTA O TARJETA -

PERIODO FACTURADO SEPTIEMBRE 2014
C.I./RUC 1306760131001
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA COMERCIAL
NUMERO 52524861
FECHA DE VENCIMIENTO 11 - NOVIEMBRE - 2014

FACTURA No. 001-001-012607053
MESES IMPAGOS 1
FECHA DE EMISION 10/10/2014
VALOR RECLAMO 0
VALOR A PAGAR \$ 177.82

CUPON NUMERO : 293579216

DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	59.50
PENSION BASICA	-	12.00
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	217m6s	12.15
LLAMADA INTERNAC AUTOMATICA	7m28s	1.76
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	202m3s	29.30
LLAMADA NAC AUTOMATICA OFFNET	67m51s	7.60
LLAMADA ALEGROPCS AUTO	23m34s	0.94
LLAMADA A PORTA AUTO	218m37s	31.70
CONSUMO LOCAL	124m31s	2.99
SUBTOTAL	-	158.66
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	19.04
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	177.70
INTERES POR MORA	-	0.12
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
TOTAL A PAGAR	-	177.82

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1306760131001 se encuentran asociado(s) 2 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.
 En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

Consumo Histórico

PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

PERIODO FACTURADO : SEPTIEMBRE 2014

FACTURA No.	CUPON No.	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR A PAGAR
.001-001-012607053	293579216	52524861	11 - NOVIEMBRE - 2014	0	\$ 177.82

41578611428100178020005252486139020000017782



Karla

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

28/NOV/2014 08:42:13

Usu: omontalvan

506



Remitente: No. Trámite: -
CARLOS GARCIA --

Expediente:

RUC:

182659

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:

UNA ESCRITURA DE CONSTITUCION
FORMULARIO , COPIA DE SERVICIO BASICO ,
NOMBRAMIENTO

Revisar el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =